



APRUEBA MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10  
EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CONEXIÓN VIAL  
RUTA 78 HASTA 68" RCA N° 202513001106.

SANTIAGO, jueves, 30 de abril de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA: 02230/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°38 de fecha 26 de marzo de 2026 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N°2225 de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba instructivo nacional para la tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; la Resolución Exenta 202513001106, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Conexión Vial Ruta 78 hasta 68"; el Programa de Compensación de Emisiones de MP10 equivalente, presentado por el Titular Sociedad Concesionaria Conexión Vial Ruta 78-68 S.A; a través de carta S/N° recibida con fecha 18 de marzo de 2025; La carta N° 00711 de fecha 04 de abril, del 2025, de la Seremi del Medio Ambiente RM que formula observaciones al Programa de Compensación de Emisiones; La carta S/N° fecha 16 de abril de 2025, presentada por el Titular, el cual reingresa Programa de Compensación de Emisiones; La Resolución Exenta N°02836 de fecha 06 de mayo de 2025, de la Seremi del Medio Ambiente RM, que aprueba el Programa de Compensación de Emisiones; carta S/N° de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por el Titular, mediante la cual se informa el inicio de la ejecución del Programa de Compensación de Emisiones; carta S/N° de fecha 17 de abril de 2026, mediante la cual el Titular solicita modificación del Programa de Compensación de Emisiones; carta de fecha 21 de abril de 2026, mediante la cual el Titular rectifica su solicitud de modificación; y carta del Titular de fecha 29 de abril de 2026, en la que corrige ingresos anteriores; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202513001106 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Conexión Vial Ruta 78 – Hasta 68” (en adelante el “Proyecto”) cuyo Titular es Sociedad Concesionaria Conexión Vial Ruta 78-68.

1.1.- Que, según el considerando 11.3 de la RCA N°202513001106, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones a compensar del Proyecto

| Año | Fase         | MP10eq [t/año] | MP10eq al 120%[t/año] | MP10 por combustión[t/año] |
|-----|--------------|----------------|-----------------------|----------------------------|
| 1   | Construcción | 50,26          | 60,32                 | 21,75                      |
| 2   | Construcción | 28,25          | 33,9                  | 13,76                      |
| 3   | Operación    | 17,77          | 21,33                 | 1,35                       |

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 11.3 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq) mediante carta S/N° de fecha 18 de marzo de 2025, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 02836, de fecha 06 de mayo de 2025.

2.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se realizará el recambio de 857 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter. Aplicando a la compensación de MP10 por resuspensión, es mediante aplicación del promedio de años de máxima emisión y aplicación de la proporción 4:1 entre el MP proveniente de la resuspensión y el MP generado por fuentes de combustión.

2.2.- Que, la cantidad de calefactores a recambiar asegura el cumplimiento de la compensación de emisiones según la Tabla 1, sin perjuicio de las exigencias sobre emisiones previas del proyecto.

2.3.- Que, para la materialización del recambio el Titular se comprometió a las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA RM, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

2.4.- Que, el Titular se comprometió con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores incluyendo lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento de resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

3.- Que, mediante cartas recibidas de fechas 17 y 21 de abril, y finalmente mediante carta de fecha 29 de abril de 2026, el Titular solicita la modificación del cronograma del PCE, ampliando el plazo vigente, que vence el 11 de abril de 2026, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.1.- Que, el Titular no solicita la modificación de las actividades previamente aprobadas para la ejecución de los recambios, estableciéndose que la presente modificación afecta únicamente al cronograma.

3.2.- Que, de acuerdo con dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 2: Cronograma de implementación actualizado

| ACTIVIDADES                                                                   | MES |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
|                                                                               | 1   | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Hito de Inicio (Fase construcción: Año 1)                                     |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Reporte de inicio de ejecución de PCE a SEREMI del Medio Ambiente RM          |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Difusión de postulaciones para recambio de calefactores                       |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Selección de inscripción de beneficiarios                                     |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Ejecución de recambio de calefactores                                         |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Reciclaje de calefactores retirados                                           |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Elaboración de Informe de seguimiento y recopilación de documentos asociados. |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Entrega de informe de seguimiento a SEREMI de Medio Ambiente RM               |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| Remisión de informe de seguimiento a Superintendencia de Medio Ambiente       |     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |

3.3.- Que, de acuerdo con la solicitud de modificación del PCE, el Titular presenta antecedentes del inicio de la fase de construcción del Proyecto el día 09 de octubre de 2025, fecha que corresponde al inicio del año 1 del proyecto. Lo anterior para efectos de contabilizar, desde el inicio de la fase de construcción, el año de implementación del PCE, y así efectuar la entrega del informe final en el mes de octubre de 2026, fecha en que se cumple el plazo para la implementación de la medida cumpliendo los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

4.- Que, conforme a lo establecido en el punto 3.5 del instructivo nacional para tramitación de PCE (Res. Ex. 2225/2025 del MMA), el Titular solicitó justificadamente la modificación de los plazos para la ejecución del PCE y no genera un perjuicio en la compensación de emisiones exigida mediante RCA 202513001106.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 02836, de fecha 06 de mayo 2025, de la Seremi del Medio Ambiente, que aprueba PCE.

2.- Apruébese modificación del PCE del proyecto "Conexión Vial Ruta 78 Hasta - 68" de RCA N°202513001106, presentado por el Titular Sociedad Concesionaria Conexión Vial Ruta 78-68, con fecha 29 de abril 2026.

3.- Ejecútese implementación y reporte del PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

4.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl).

5.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GONZALO CRUCES RUEDA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



RDL/CCS/vpp

Distribución:

- Titular

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire, Seremi MA RM

